



Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE MANCOR DE LA VALL

7381

Aprobación definitiva de la modificación de créditos núm. 10/2022 del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Mancor de la Vall, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de créditos, financiado con remanente de tesorería, por haber transcurrido el plazo de alegaciones sin que se hubiera presentado ninguna, se publica al efecto del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Suplementos en Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr	Económica				
153	60900	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	430.005 €	111.550 €	541.538,29 €
150	62300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	2.000 €	7.450 €	9.450 €
165	60900	Otras inversiones nuevas en infraestructuras	10.000 €	2.120 €	12.120 €
934	31000	Intereses y comisiones bancarias	4.000 €	4.100 €	8.100 €
		TOTAL		125.220 €	

Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos en los siguientes términos:

Suplementos en concepto de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Subconc.		
8	87	87000	Para gastos generales	125.220 €
			TOTAL INGRESOS	125.220 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el cual se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que tendrá que verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo que se dispone en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y términos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de esto, según lo que se ha fijado en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Mancor de la Vall, en la fecha de la firma electrónica (30 de agosto de 2022)

El alcalde
Guillem Villalonga Ramonell

